



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES
DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES
PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA
INDÍGENA, MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.
RESOLUCIÓN EXCENTA N° AP-00193/2024.**

ARICA, 23 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXCENTA N°: AP-00197/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 173/29/2024, de fecha 08 de enero de 2024 de JUNAEB, que nombra a don/a Cristina Elizabeth Torres Cifuentes como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una corporación de derecho público, autónoma, cuya misión es "Acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios";

2.- Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la ley N°15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3.- Que, una de las áreas corresponde al Programa de Beca Indígena, que tiene por objeto la mantención en el sistema educacional de los/as estudiantes, a través de la entrega de prestación monetaria de libre disposición a estudiantes de vulnerabilidad social que manifiesten la necesidad de solicitud de apoyo académico, a partir del ingreso de formulario de renovación y/o postulación al programa en la plataforma informática de Becas (SINAB);

4.- Que, los estudiantes en calidad de renovantes del beneficio tienen la posibilidad de presentar solicitudes de apelación por notas y/o controles programáticos, cuya revisión de antecedentes, debe ser revisado en la Oficina Regional de Becas y BAES, de modo que; se resuelva la situación final de los estudiantes, en virtud de lo que determina la normativa que rige al Programa de Beca Indígena.

5.- Que, en este contexto considerando lo anterior, la Oficina Regional de Becas y Baes, emite la Resolución Exenta N° AP-00193/2024, de fecha 23 de abril de 2024, para resolver la aceptación de: **"Solicitudes de Estados de Excepción y Controles Programáticos del Programa Beca Indígena, correspondiente al mes de abril de 2024"**;

6.- Que, dicho acto administrativo, contiene dos anexos: "Nómina Menores de Edad" y "Acta Técnica Estados de Excepción y Control Programático";

7.- Que, revisado los anexos cargados en plataforma de gestor documental, se observa un error de digitación involuntario en el anexo denominado: "Nómina Menores de Edad"

que es necesario corregir;

8.- Que, atendido a lo anteriormente expuesto, se estima procedente dejar sin efecto la Resolución Exenta N° AP-00193/2024, de fecha 23 de abril de 2024.

9.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° AP-00193/2024, de fecha 23 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema Informático de Gestión Cero Papel de JUNAEB.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;



CRISTINA CIFUENTES TORRES
Director/a Regional (S)
dirección regional de arica y parinacota

JCM/KAV

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Arica y Parinacota

